



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 8 de Mayo de 2012

Número 5.154

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**996.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**997.-** Cese de D. Ángel Gómez Prieto como Director General de Protección Civil.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**977.-** Notificación a la mercantil Ybarrola S.A., relativa a la extinción de la concesión por caducidad.

**978.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Cuadrado Estévez, relativa al expediente n.º 2012030059, por infracción a la Ley de Puertos.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**974.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Hamed Mohamed Buzecri Ahmed, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2012.

**979.-** PROCESA.- Denegación de la solicitud de subvención a D. Mohamed Abdeslam Hamed, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**980.-** PROCESA.- Denegación de la solicitud de subvención a D. Francisco José Márquez Carrillo, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**981.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Juan Antonio Montero Garrido, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**982.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Said Ahmed Mohamed, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**983.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Abdeslam Maate Madcuri, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**984.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Félix Vaca Barquillo, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**985.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. José Diego Guerrero Carvajal, relativa al programa de Modernización del Sector Taxi 2010-2012.

**986.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Hutman Mohamed Ahmed, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**987.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Julio Pérez García, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**988.-** PROCESA.- Aprobación de la solicitud de subvención a D. Antonio Aranda Valero, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**989.- PROCESA.-** Aprobación de la solicitud de subvención a D. Mustafa Hamed Tami, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**990.- PROCESA.-** Aprobación de la solicitud de subvención a D. Abdelaziz Abderrahaman Ali, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**991.- PROCESA.-** Aprobación de la solicitud de subvención a D. Juan Carlos Hoyos Vilches, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**992.- PROCESA.-** Aprobación de la solicitud de subvención a D. Miguel López Mena, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**993.- PROCESA.-** Aprobación de la solicitud de subvención a D. Hamed Mohamed Mogarbi, relativa al programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

**995.-** Información pública de la autorización para la instalación de kioscos de helados, para una temporada (expte. 31117/12).

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**999.-** Notificación a D. Enrique Javier González Rubio, relativa al expediente 51/1011881-M/10.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**998.-** Notificación a D. Ángel Pino Espinosa, relativa a la declaración de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**975.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Turia Mohamed Mohamed, relativa a la denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

**976.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hassouna Hamid, relativa comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**994.-** Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 398/2011.

## INFORMACIÓN

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**974.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Hamed Mohamed Buzecri Ahmed, provisto de DNI 45.081.267-W, propietario de la licencia de taxi nº 117, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 020/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes in-

teresadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012. Dicha propuesta de resolución no ha sido aceptada por parte del beneficiario por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud planteada por D. Hamed Mohamed Buzecri Ahmed, provisto de DNI 45.081.267-W, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 117, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto, la falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva notificada, lo que conlleva a la renuncia de la misma, en aplicación de lo establecido

en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**975.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra D.<sup>a</sup> TURIA MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. X6.423.532T.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Causa de la denegación: solicitud fuera de plazo.

Normas de aplicación: número 3, del artículo 6, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dis-

puesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común..

Ceuta, a 30 de abril de 2012.- EL DRIECTOR PROVINCIAL P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**976.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
HASSOUNA HAMID	X7.555.480A

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante todo el período de percepción de la ayuda.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Ceuta, 30 de abril de 2012.- Ceuta, a 30 de abril de 2012.- EL DRIECTOR PROVINCIAL P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**977.-** Intentada la notificación preceptiva a la mercantil YBARROLA, S.A., con domicilio social en muelle de Poniente, primera alineación de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el expediente que se tramita contra la mercantil YBARROLA, S.A., para la extinción de la concesión por caducidad, esta Presidencia le comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2012:

Declarar la extinción por caducidad de la concesión otorgada a YBARROLA, S.A., por Orden Ministerial de 23 de enero de 1962, para la ocupación de una superficie de 126 m<sup>2</sup> de terreno de dominio público portuario estatal, sita en la primera alineación del muelle de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, en base a lo dispuesto en el artículo 98 punto 1 apartados b) y c) del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 del mencionado RDL 2/2011, de 5 de septiembre, se establece un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para proceder a retirar fuera del espacio portuario los materiales, equipos o instalaciones desmontables debiendo hacer entrega de las llaves de acceso a las instalaciones una vez efectuada la misma.

Vencido dicho plazo sin que haya actuado en consecuencia, se dictará resolución y en su caso, se pasará al desahucio administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre, pudiendo solicitarse a la autoridad gubernativa la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuese necesario.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer los recursos que estime oportunos.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**978.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente	Nombre y apellidos
2012030059	D.ª M.ª ANGELES CUADRADO ESTEVEZ
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia C/ DOCTOR MARAÑON 18-1º C	
51002	CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución.	
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306	
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros	

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 8 de marzo de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**979.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mohamed Abdeselam Hamed, provisto de DNI 45.074.940-T, propietario de la licencia de taxi nº 42, presenta, con fecha 24/11/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 006/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud planteada por D. Mohamed Abdeselam Hamed, provisto de DNI 45.074.940-T, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 42 por incumplimiento en los requisitos para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-)

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Re-

guladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**980.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Francisco José Márquez Carrillo, provisto de DNI 45.072.474-H, propietario de la licencia de taxi nº 108, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 009/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de con-

formidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la solicitud planteada por D. Francisco José Márquez Carrillo, provisto de DNI 45.072.474-H, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 54, por incumplimiento en los requisitos para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**981.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Juan Antonio Montero Garrido, provisto de DNI 45.072.925-D, propietario de la licencia de taxi nº 66, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 019/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada

el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D. Juan Antonio Montero Garrido, provisto de DNI 45.072.925-D, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 66, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

## 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**982.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Said Ahmed Mohamed, provisto de DNI 45.090.008-A, propietario de la licencia de taxi nº 10, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 018/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Said Ahmed Mohamed, provisto de DNI 45.090.008-A, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 10, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

## CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en con-

creto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento

PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**983.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Abdeslam Maate Madcuri, provisto de DNI 45.081.312-R, propietario de la licencia de taxi nº 113, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 017/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de

la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Abdeslam Maate Madcuri, provisto de DNI 45.081.312-R, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 113, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización

del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

## 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**984.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A

tal efecto, se verifica que D. Felix Vaca Barquillo, provisto de DNI 45.048.039-D, propietario de la licencia de taxi nº 16, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 016/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D. Felix Vaca Barquillo, provisto de DNI 45.048.039-D, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 16, concediéndose ayuda por importe de QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00

Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

### 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará

obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**985.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Jose Diego Guerrero Carvajal, provisto de DNI 45.043.492-Q, propietario de la licencia de taxi nº 19, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 014/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Jose Diego Guerrero Carvajal, provisto de DNI 45.043.492-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 19, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La

prorroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo

establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el

pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**986.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la

Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Hutman Mohamed Ahmed, provisto de DNI 45.087.663-G, propietario de la licencia de taxi nº 17, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 015/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n° 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud planteada por D. Hutman Mohamed Ahmed, provisto de DNI 45.087.663-G, en su calidad de propietario de la licencia de taxi n° 17, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n° 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

## CONDICIONES

### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en con-

creto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servi-

cio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

## 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 sde abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**987**.- La Excma. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Julio Pérez García, provisto de DNI 45.058.560-L, propietario de la licencia de taxi nº 85, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 013/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial

de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Julio Pérez García, provisto de DNI 45.058.560-L, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 85, concediéndose ayuda por importe de QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán

admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**988.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Antonio Aranda Valero, provisto de DNI 45.059.423-P, propietario de la

licencia de taxi nº 96, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 012/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Antonio Aranda Valero, provisto de DNI 45.059.423-P, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 96, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en

la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub> conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento.

to de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**989.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Mustafa Hamed Tami, provisto de DNI 45.087.240-H, propietario de la licencia de taxi nº 54, presenta, con fecha 24/11/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 008/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Mustafa Hamed Tami, provisto de DNI 45.087.240-H, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 54, concediéndose ayuda por importe de QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación -BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del

plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo

establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

#### 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el

pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**990.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Abdelaziz Abderrahaman Alí, provisto de DNI 45.092.379-M, propietario de la licencia de taxi nº 74, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 010/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Abdelaziz Abderrahaman Alí, provisto de DNI 45.092.379-M, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 74, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria

de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

#### 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**991.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Juan Carlos Hoyos Vilches, provisto de DNI 45.061.726-B, propietario de la licencia de taxi nº 53, presenta, con fecha 29/12/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 011/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de con-

formidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Juan Carlos Hoyos Vilches, provisto de DNI 45.061.726-B, en su calidad de propietario de la licen-

cia de taxi nº 53, concediéndose ayuda por importe de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 "Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta", al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la aplicación de nuevas soluciones tecnológicas (dispositivo GPS).

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 1.375,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

## 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**992.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Miguel López Mena, provisto de DNI 45.064.250-M, propietario de la licencia de taxi nº 118, presenta, con fecha 24/11/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2, expediente identificado con el nº 002/2.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado documentación alguna al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PRO-

CESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Miguel López Mena, provisto de DNI 45.064.250-M, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 118, concediéndose ayuda por importe de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (11.756,70 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis–”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011-).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la adquisición y montaje de un nuevo taxímetro. De conformidad con los datos aportados en la solicitud por la persona solicitante, dicho vehículo deberá estar adaptado, en origen, para la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser

previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 29.391,76 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo

establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

## 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

## 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

## 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el

pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

## 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**993.-** La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

\* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

\* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

\* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes tramitados en la tercera convocatoria. A tal efecto, se verifica que D. Hamed Mohamed Mogarbi, provisto de DNI 45.083.236-Q, propietario de la licencia de taxi nº 1, presenta, con fecha 24/11/2011, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1, expediente identificado con el nº 007/1.

Con fecha 06 de febrero de 2012 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano instructor emite propuesta de resolución provisional que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5137, de 09 de marzo de 2012. Dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones, el solicitante aporta documentación, en dicho sentido, con registro de entrada en PROCESA el 09/03/12.

Así mismo, consta hábil en el expediente propuesta de resolución definitiva, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.144, de 03 de abril de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

La Resolución de la Presidencia de 16 de junio de 2011 (BOCCE 17/06/2011) mediante la que se asigna las competencias en materia de transporte público urbano a la Vicepresidencia primera de la Mesa.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud planteada por D. Hamed Mohamed Mogarbi, provisto de DNI 45.083.236-Q, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 1, concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS DOCE EUROS (212,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, línea 1 “Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, al considerarse cubiertos la totalidad de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario del Programa (base 10 del documento regulador de la actuación –BOCCE 5040, 05 de abril de 2011).

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada

una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 05 de abril de 2011, así como lo manifestado en su memoria de proyecto de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la modernización del vehículo destinado a servicio de taxi, en concreto para la adquisición y montaje de un nuevo taxímetro.

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión (base 18).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos, deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 530,00 Euros. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en la base 18 del documento regulador de la actuación deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La modernización, adquisición o modernización del vehículo objeto de la ayuda aprobada será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

\* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

\* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

\* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

#### 2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

#### 3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

5) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad. Dicha licencia deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

#### 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de abril de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**994.-** D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, Hago Saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 398/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Abdelhamid Laazifi contra la empresa Sarchal Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Lourdes Sevilla Silva.

En Ceuta, a dos de mayo de dos mil doce.

Presentado el anterior escrito por el Letrado D. Francisco Luis Gutiérrez Núñez únase a llos autos; visto su contenido se acuerda nuevo señalamiento para la celebración del acto de juicio el próximo día 22 de mayo de 2012 a las 12,50 horas.

Notifíquese a las partes, sirviendo el presente proveído de citación el legal forma.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación el legal forma a Sarchal Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dos de mayo de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**995.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Guillermo Martínez Arcas, en su Decreto de fecha 23.04.12, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

Como en años anteriores se reciben en esta Consejería varias solicitudes de demanda de autorización para instalación de kioscos de temporada dedicados a la venta de helados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados, cuya adjudicación se someterá a licencia concedida por el Alcalde (art. 7.2) con ámbito temporal de una temporada (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre ambos inclusive) según establece el artículo 8.2 de la citada normativa. Los emplazamientos de los kioscos y número de ellos, se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad (artículo 4). Las instalaciones habrán de reunir los requisitos comunes establecidos en el art. 3 de la Ordenanza (modelo aprobado por la Consejería previo informe favorable de los servicios técnicos, características de las aceras donde se instalarán, elementos de mobiliario permitidos, requisitos técnico-sanitarios, etc.). Los adjudicatarios de kioscos deben acreditar los siguientes extremos: (art. 5): Circunstancias de necesidad (desempleo, pertenencia a familia cuyos miembros no perciben renta por encima del salario mínimo interprofesional). Padecer minusvalía física o psíquica que no impide el desarrollo de la concreta actividad de que se trate. No ser titular de otro kiosco. Reunir los requisitos higiénico-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

#### PARTE DISPOSITIVA

La Ciudad autoriza la instalación de kioscos de helados para una temporada. Para ello se necesita: Que la Consejería apruebe los emplazamientos y el número de kioscos, teniendo en cuenta los requisitos señalados en la Ordenanza. Que la Consejería apruebe el modelo de kiosco, previo informe favorable de los servicios técnicos. Una vez elaborado lo anterior, solo podrán ser adjudicatarios las personas mayores de edad que acrediten los extremos señalados en el art. 5.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.10.10).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010, (B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro

#### ANEXO 1: LISTADO UBICACIONES

Nº UBICACIÓN	SITUACIÓN	CATEGORÍA CALLE
Nº 1	Paseo Marina Española frente nº 12 acc	A
Nº 2	Paseo Marina Española frente acc 23a	A
Nº 3	Paseo Marina Española zona Patio Páramo	A
Nº 4	Polígono Virgen de África, plaza zona Caja Madrid	B
Nº 5	Jardines de la Argentina	A
Nº 6	Avda. Capitán Claudio Vázquez	C
Nº 7	Bda. Miramar Bajo Polideportivo Díaz Flor	C
Nº 8	Bda. Juan XXIII. Plaza interior	C

Nº UBICACIÓN	SITUACIÓN	CATEGORÍA CALLE
Nº 9	Avd. Ejército Español	B
Nº 10	Avd. Africa. Cruce Morro	B
Nº 11	Bda. Príncipe Felipe, frente a Portal nº 6 (junto cabina telefónica)	E
Nº 12	Bda. Príncipe Alfonso, Plaza interior	E
Nº 13	Bda. Erquicia	D
Nº 14	Bda. Juan Carlos I frente portal nº 21	D
Nº 15	Bda. Villajovita inicio calle Calderón de la Barca	B
Nº 16	Bda. La Libertad. Grupos San Daniel	C
Nº 17	Bda. O'Donnell zona mercado	D
Nº 18	Polígono Virgen de Africa, frente al portal nº 10	B
Nº 19	Polígono Virgen de Africa, zona centro 3ª Edad	B
Nº 20	Bda. Loma Colmenar. Viviendas	D
Nº 21	C/Independencia	A

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**996.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 29 de abril, a partir de las 16:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

#### VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 29 de abril, a partir de las 16:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de abril de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**997.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, a propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, adoptó el siguiente Acuerdo:

1.- Cesar a D. Angel Gómez Prieto como Director General de Protección Civil, a petición del mismo, dependiente de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Publicar este acuerdo en el BOCCE. Ceuta, 4 de mayo de 2012

Ceuta, a 4 de mayo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**998.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 27 abril 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5122444911  
Conductor: Ángel Pino Espinosa  
DNI: 45066971  
Localidad: Ceuta  
Fecha: 25-04-2012.

el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

EXPTE. APELLIDOS Y NOMBRE

51/1011881-M/10 GONZÁLEZ RUBIO, Enrique Javier

**999.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación